



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE							
FECHA	VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00719	00
DEMANDANTE	FERMÍN ANTONIO VILLADA CIFIUENTES						
DEMANDADO	DIEGO LEON ATEHORTUA RAMIREZ (en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado PLAST DIEGO)						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Por auto del 11 de febrero de 2022, se requirió a la parte demandante para que en los términos del artículo 291 del C.G. del P., procediera con la citación para notificación personal del señor DIEGO LEÓN ATEHORTÚA RAMÍREZ, sin que a la fecha se haya cumplido dicha carga procesal.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que en el término máximo de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación por estados de este auto, notifique al señor DIEGO LEÓN ATEHORTÚA RAMÍREZ en la dirección física informada por la DIAN; so pena de dar aplicación a la figura procesal contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

Para el efecto, se informa nuevamente la dirección autorizada para efecto de remitir la citación de que trata el artículo 291 del C.G. del P.:

- Al señor **DIEGO LEÓN ATEHPRTÚA RAMÍREZ** en la: **Carrera 50C N° 76-54 de la ciudad de Medellín (Ant.)**.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7c342152d878370e48304db86ad8b6845c4b9c487e3b29868333f01b519aeb**

Documento generado en 27/07/2022 10:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>